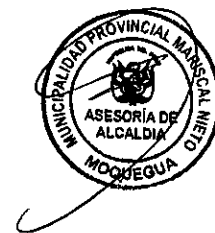




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0451 -2017-A/MPMN

Moquegua, **08 NOV. 2017**

VISTOS: El Informe Legal N° 850-2017-GAJ/MPMN, Informe N° 1031-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, Informe 1288-2017-SGLSG-GA/MPMN, Informe N° 144-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, Contrato N° 002-2017-GA/A/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo II, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, en el marco normativo de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, se desarrolló el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 002-2017-OEC-MPMN-1, para el Suministro de Agregados (Arena gruesa y piedra chancada de 1/2 - 3/4), para la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto - Moquegua", perfeccionada mediante Contrato N° 02-2017-GA/GM/A/MPMN, suscrito en fecha 20 de marzo de 2017, entre la Entidad y el Consorcio Maya, conformado por: 1. María Mestas Apaza, 2. Maya M&L S.A.C., por el monto de S/ 91 200.00 (Noventa y un mil doscientos y 00/100 Soles);

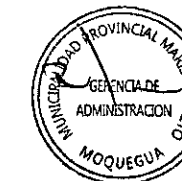
Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), mediante comunicado N° 09-2017-OSCE, pone en conocimiento que de conformidad con lo dispuesto mediante la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1341 y la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 056-2017-EF, los procedimientos de selección iniciados antes de la entrada en vigencia de las referidas modificaciones, así como sus respectivos contratos, se sujetarán a las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, con Informe N° 144-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, de fecha 07 de setiembre de 2017, el Ing. Civil. Elar Santiago Herrera Flores, Residente de Obra, solicita Prestación Adicional del 25% al Contrato N° 002-2017-GA/A/MPMN, suscrito entre la Entidad y el Consorcio Maya, ante la necesidad de incrementar la cantidad del requerimiento a fin de cumplir los objetivos y metas del proyecto, de acuerdo al artículo 139 Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 34, numeral 34.1 indica: "El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. (...)"; por otro lado, el numeral 34.2 señala: "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato";

Que, de conformidad con el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, en su artículo 139 establece: "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...)". En caso de adicionales, el contratista debe aumentar de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado;

Que, con Informe 1288-2017-SGLSG-GA/MPMN, de fecha 19 de setiembre de 2017, el Sub Gerente de Logística y Servicios Generales, Abg. Oscar Miguel Domínguez Abarca, comunica a la Gerencia de Asesoría Jurídica, que en atención al Informe N° 144-2017-ESHF-RO-SOP-GIP-GM/MPMN, el área usuaria solicita el adicional del 25 %, bajo el amparo legal del artículo 139, del Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; consecuentemente, emite opinión técnica indicando que la Ley de Contrataciones y su Reglamento advierten que la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del 25 % del monto del contrato original, siempre que sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, por lo que, contando con la justificación del área usuaria, y que dicho adicional resulta indispensable para cumplir con los objetivos y metas del proyecto, resulta viable dicha pretensión;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con proveído N° 4810-2017-GPP/GM/MPMN, de fecha 23 de octubre de 2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el informe N° 1031-2017-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de octubre de 2017, emitido por el Ing. Rubén Pare Huacán, Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, quien luego de haber evaluado el expediente concluye que el Proyecto con Meta 0148 "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", cuenta con saldo disponible y habiéndose realizado la certificación correspondiente en el presente ejercicio 2017; valida la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 22 800.00 (Veintidós mil ochocientos y 00/100 Soles);

Que, asimismo, se debe tener presente que el artículo 1° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala: "La presente Ley tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos. Dichas normas se fundamentan en los principios que se enuncian en la presente Ley"; de igual manera el principio de eficacia y eficiencia, artículo 2 literal f) de la norma citada, establece: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en el mismo deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la entidad priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva oportunidad satisfacción del interés público, bajo condiciones de calidad con el mejor uso de los recursos públicos";

Que, bajo esas consideraciones, la solicitud de Prestación Adicional al Contrato N° 02-2017-GA/GM/A/MPMN, derivado del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2017-OEC-MPMN-1 para el Suministro de Agregado (Arena Gruesa y Piedra Chancada de ½ - ¾) para la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", cuyo contrato se encuentra vigente; igualmente la finalidad de dicha prestación no excede el veinticinco por ciento (25 %), del monto del contrato original; en cuanto a la fundamentación por el área usuaria y la finalidad de dicha prestación, se tiene opinión favorable de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales;

Que, en ese entender, siendo que la presente prestación resulta indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, resulta pertinente aprobar la prestación adicional al Contrato N° 02-2017-GA/GM/A/MPMN derivada del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 02-2017-OEC-MPMN-1, para el suministro de Agregado (Arena Gruesa y Piedra Chancada de ½ - ¾) para la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 22 800.00 (Veintidós mil ochocientos y 00/100 Soles); equivalente al 25 % del monto del contrato original;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, en uso de sus facultades y atribuciones otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la prestación adicional al Contrato N° 02-2017-GA/GM/A/MPMN derivado del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 02-2017-OEC-MPMN-1, para el suministro de Agregado (Arena Gruesa y Piedra Chancada de ½ - ¾) para la Obra denominada: "Mejoramiento y Ampliación del Tránsito Vehicular y Peatonal de la Zona II del Centro Poblado San Francisco, Distrito de Moquegua, Provincia Mariscal Nieto – Moquegua", por el monto de S/ 22 800.00 (Veinte y dos mil ochocientos y 00/100 Soles), que representa el 25 % del monto del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	CANT.	UNID. MED.	DESCRIPCIÓN	P.U	MDNTO TOTAL
01	275.00	M3	Arena Gruesa	38.00	S/ 10 450.00
02	325.00	M3	Piedra Chancada de ½ - ¾	38.00	S/ 12 350.00
TOTAL					S/ 22 800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al Consorcio Maya, Gerencia de Administración, Gerencia de Infraestructura Pública, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y acciones pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

Econ. PEDRO OSCAR MORY UGARELLI
REGIDOR (e) ALCALDIA